



AmbiNor

C/ Moisés de León, 7-2 – oficina 5

24006 – LEÓN

info@ambinor.com

www.ambinor.com

Tfn: 987 21.65.99 / Fx: 987 08.34.86

Reg. Merc. de León, Tomo 960 general, folio 189, hoja número LE13.106, inscripción 1ª

AmbiNor Consultoría y Proyectos, S.L. C.I.F. B24453938

DOCUMENTO:	CURSO BÁSICO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL		
MÓDULO 1: Aspectos Generales del Régimen de Autorización y Licencia Ambiental			
Referencia documento:	CB-CA/Mod_1	Fecha documento:	2005-03-15
Realizado por:			
AmbiNor			

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

A]	INTRODUCCIÓN	3
B]	¿QUE ES LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL?	4
	1. CONCEPTO Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA	4
	2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	5
	3. TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	7
	4. PLAZOS	8
C]	¿QUE ES LA LICENCIA AMBIENTAL?	9
	1. CONCEPTO Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA	9
	2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL	9
	3. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL	10
	4. PLAZOS	10
D]	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA DE APERTURA	11

A] INTRODUCCIÓN

Cualquier actividad que una organización desee poner en marcha en materia de gestión ambiental ha de considerar el cumplimiento legal como referencia y punto de partida inexcusable.

En este contexto es imprescindible que el promotor de la actividad identifique de la forma más precisa posible el marco legal de contenido ambiental que en función de la ubicación, actividad, instalaciones, productos y/o servicios, le resulte de aplicación.

En este punto hay que señalar que este marco legal se compone de normativa de diferentes ámbitos como son el Local ó Municipal, el Autonómico, el Estatal y el Europeo.

En este módulo vamos a presentar, de manera desglosada una de las primeras exigencias que a una empresa se formula, como es todo lo relacionado con la autorización de su actividad y su posterior puesta en marcha. El contenido ambiental de estas autorizaciones es muy relevante puesto que se parte de la idea de autorizar de manera integrada las cuestiones relativas a las posibles afecciones de cada actividad a la atmósfera, las aguas y a los suelos.

Es especialmente importante:

- Actividades afectadas
- Trámites necesarios
- Plazos

B] ¿QUE ES LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL?

1. CONCEPTO Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Es la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar una instalación, en unas condiciones que garanticen la reducción y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo y de esta forma alcanzar una elevada protección del medio ambiente.
- Deroga trámites existentes como por ejemplo:
 - Autorización de producción y gestión de residuos, incluida la incineración
 - Autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre
 - Autorización e informes vinculantes sobre contaminación atmosférica
- Es previa a la autorización sustantiva, a la licencia urbanística, y a cualquier otra autorización o permiso.

- **Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación**
- **Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación**
- **Castilla y León: Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León**

NOTA: En la legislación nacional se habla de Autorización Ambiental Integrada mientras que en la legislación de Castilla y León para el mismo trámite se habla de simplemente de Autorización Ambiental

2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Se encuentran sometidas al trámite de Autorización Ambiental las actividades que aparecen recogidas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En la tabla siguiente se incluye un **extracto** del Anejo mencionado, en el que se recoge la relación de actividades e instalaciones sometidas a autorización ambiental:

1. Instalaciones de combustión.
Instalaciones de combustión, refinerías de petróleo y gas, coquerías e instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón.
2. Producción y transformación de metales.
Instalaciones de calcinación de minerales metálicos, para la producción de fundición o transformación de aceros y/o metales ferrosos.
Instalaciones para tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos
3. Industrias minerales.
Instalaciones de fabricación de cemento y/o clínker, amianto, vidrio, materiales minerales ó productos cerámicos
4. Industrias químicas.
Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos de base, fertilizantes, fitofarmacéuticos, biocidas, medicamentos y/o explosivos
5. Gestión de residuos.
Instalaciones para la valorización, eliminación, incineración, vertederos, etc.
6. Industria del papel y cartón.
Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel, papel o cartón o tratamiento de celulosa
7. Industria textil.
8. Industria del cuero.
9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.
Mataderos, instalaciones para la producción de alimentos
Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales.
Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos
10. Consumo de disolventes orgánicos.
Instalaciones para el tratamiento de superficies de materiales con utilización de disolventes orgánicos
11. Industria del carbono.
Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito.

Extracto del anejo 1 de la Ley 16/2002

En el caso de Castilla y León, la Ley 11/2003 además contempla dos grupos adicionales de actividades sometidas a Autorización Ambiental:

1. Producción y transformación de metales.

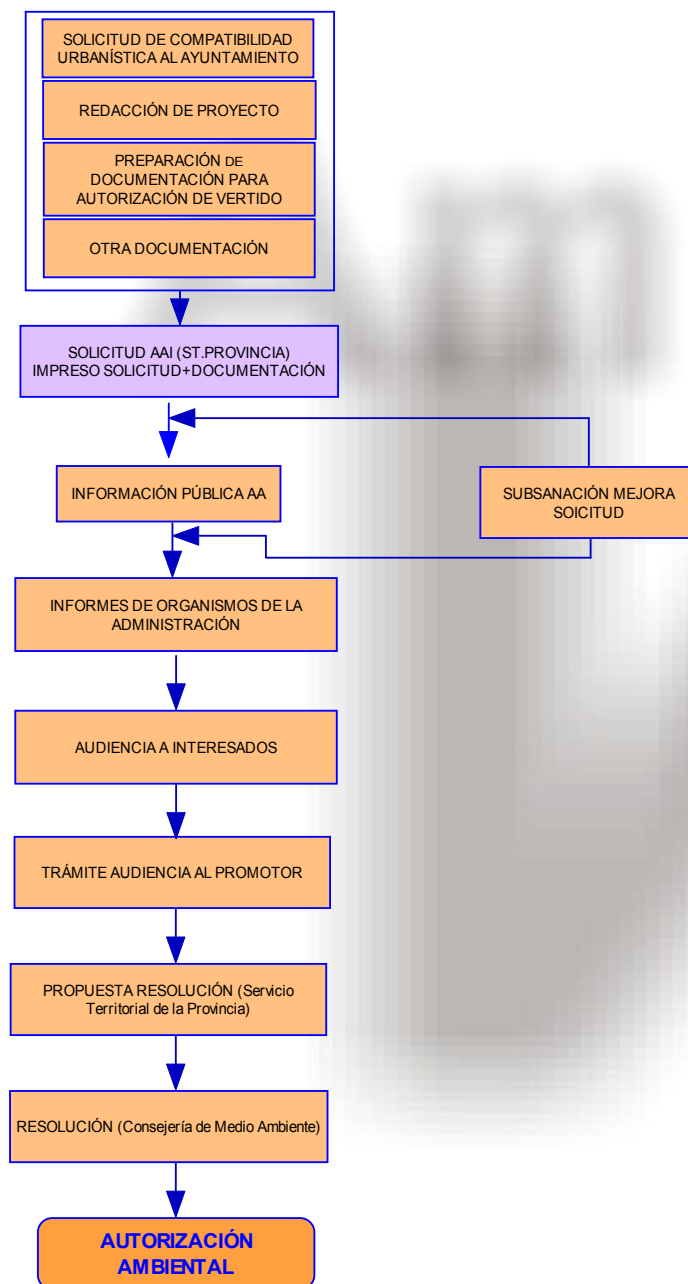
Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico

2. Otras actividades.

Fabricación de neumáticos y de vehículos automóviles

3. TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

En el cuadro adjunto se recoge los pasos establecidos en el trámite de Autorización Ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Proyecto básico incluya, al menos, los siguientes aspectos:

Descripción detallada y alcance de la actividad y de las instalaciones, los procesos productivos y el tipo de producto.

Documentación requerida para la obtención de la correspondiente licencia municipal de actividades clasificadas

Estado ambiental del lugar en el que se ubicará la instalación posibles impactos (incluidos que se puedan originar al cesar la explotación).

Recursos naturales, materias primas y auxiliares, sustancias, agua y energía empleadas o generadas en la instalación.

Fuentes generadoras de las emisiones de la instalación.

Tipo y cantidad de las emisiones previsible de la instalación al aire, a las aguas y al suelo, residuos que se vayan a generar.

Tecnología prevista para prevenir y evitar las emisiones.

Medidas relativas a la prevención, reducción y gestión de los residuos, emisiones y vertidos generados.

Resumen de alternativas, si las hubiera.

- Informe del Ayuntamiento de compatibilidad urbanístico
- Documentación exigida por la legislación de aguas para la autorización de vertidos.
- Datos confidenciales
- Otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles de conformidad con la referida legislación sectorial.

Esquema de la tramitación de la solicitud de Autorización Ambiental

4. PLAZOS



IMPORTANTE: Si la actividad existente lleva a cabo modificaciones sustanciales habrá de solicitar la autorización Ambiental con carácter previo a la ejecución de las mismas, aunque se realicen con anterior a la fecha mencionada arriba.



IMPORTANTE:

La Autorización Ambiental se concede por un plazo de **8 años**, al final de los cuales habrá de solicitarse una renovación

*** SE CONSIDERA ACTIVIDAD EXISTENTE A AQUELLA QUE DISPONE DE TODOS LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

C] ¿QUE ES LA LICENCIA AMBIENTAL?

1. CONCEPTO Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

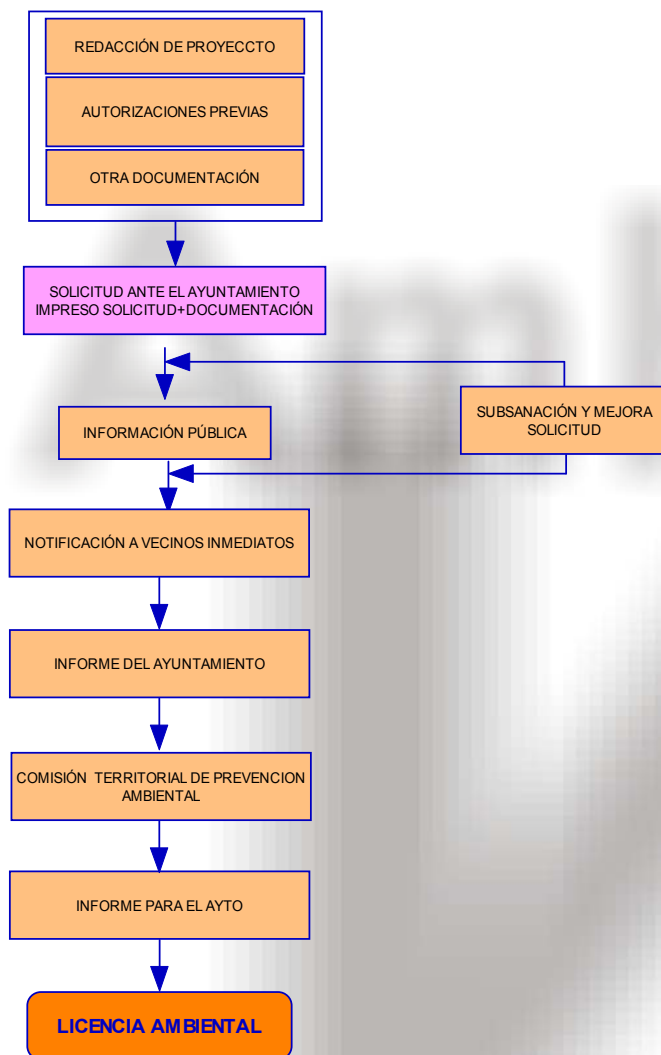
En Castilla y León, además del régimen de Autorización Ambiental, existe otra figura dentro del contexto de la Prevención Ambiental, se trata de la Licencia Ambiental.

La regulación tanto de Licencia Ambiental como Autorización Ambiental se encuentra en la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

Se trata de actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes y que no estén sometidas a Autorización Ambiental, ni a Comunicación (ver anexo V de la ley 11/2003)

3. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Proyecto básico o memoria**, con suficiente información sobre:
 - La actividad o instalación
 - Fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
 - Incidencia de la actividad o instalación en el medio
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
 - Las medidas de gestión de los residuos generados.
 - Los sistemas de control de las emisiones.
 - Otras medidas correctoras propuestas.
- **Autorizaciones previas exigibles**
- **Declaración de datos confidenciales**
- **Otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación**

4. PLAZOS

Igual que para la Autorización Ambiental

D] AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA DE APERTURA

Tanto las actividades sometidas a Autorización Ambiental como las sometidas a Licencia Ambiental han de disponer de una autorización para empezar a desarrollar sus actividades.

Si la actividad está sometida a Autorización Ambiental, para dar comienzo al desarrollo de la actividad deberá disponer de **Autorización de Inicio de Actividad**, que se obtiene tras la realización de las obras y justificación de las medidas correctoras impuestas.

En caso de estar incluidos dentro de las actividades sometidas a **Licencia Ambiental**, la actividad deberá obtener una vez que se hayan realizado las obras y cumplido las medidas correctoras impuestas, una **Licencia de Apertura**.

